REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN № 15919
18 de octubre del 2024

"POR LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. CNSC-PAMC-019 DE 2024"

EL SECRETARIO GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En uso de las facultades legales, especialmente las contempladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015, Acuerdo No. 75 de 2023 y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC adoptado mediante Resolución No. 1700 de 2023, y

CONSIDERANDO:

La Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, fue creada por el artículo 130 de la Constitución Política y conformada por la Ley 909 de 2004, como una Entidad autónoma de carácter permanente del nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que tiene dentro de sus funciones la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos en el país, y se ha propuesto tener como principio básico de gestión pública, la eficiencia en la atención ciudadana y la efectividad en la prestación de servicios en mira de posicionar el mérito y la igualdad en el ingreso y desarrollo del empleo público.

Mediante el Acuerdo No. 075 de 2023 "*Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento*", se dispuso como función de la Dirección de Apoyo Corporativo, "ARTICULO 19. (…) 3. *Administrar los recursos físicos de la CNSC, de acuerdo con la normatividad vigente y los procesos y procedimientos institucionales establecidos para estos fines (…)".*

La Comisión Nacional del Servicio Civil cuenta con oficinas propias en su sede principal, en el Edificio OFICENTER 96 ubicado en la Carrera 16 # 96 – 64 de la ciudad de Bogotá, las cuales fueron transferidas a título gratuito de parte de Central de inversiones S.A. (CISA), según Resolución 001 del 09 de mayo de 2012 emitida por CISA, al momento de la entrega, las oficinas se encontraban construidas de manera independiente una de la otra por lo cual en dicha resolución se aclara que las oficinas entregadas corresponden a las identificadas con los números 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711 y mezanine, adicionalmente, en el año 2022, se realizó la compra de una oficina auxiliar ubicada en el piso 4 del mismo edificio.

Para mejorar las condiciones buscando el bienestar del personal de la entidad, se requiere realizar la redistribución de espacios con el fin de implementar una sala de juntas acorde a las necesidades de operación de las diferentes dependencias, la sala de lactancia para el apoyo y afianzamiento de la lactancia materna, y las mejoras a la cafetería para garantizar excelentes condiciones de los espacios actuales de la entidad, dicha redistribución de espacios se contempla dentro de las políticas de desarrollo y mejoramiento proyectadas en el Plan Estratégico Institucional para el periodo 2023-2026, objetivo 6. Fortalecer las capacidades institucionales para la mejora de la gestión integral de la CNSC, y se incluyen dentro del proyecto de inversión en infraestructura física "Fortalecimiento de las capacidades institucionales para la mejora de la gestión integral de la CNSC - Comisión Nacional" determinadas en la meta 64 del Plan de Acción 2024 "*Determinar e implementar la segunda fase del Plan de Intervención de la infraestructura física*".

Que para la redistribución de los espacios se requiere contar con un proveedor de obra civil que materialice las modificaciones correspondientes las cuales son de carácter menor, por lo que no requieren del trámite de licencia ante curaduría urbana, debido a la naturaleza de las actividades a ejecutar, y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.6.1.1.10 del Decreto 1077 de 2015 que señala: "Reparaciones locativas. Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya."

Que están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas. Sin perjuicio de lo anterior, quién ejecuta la obra se hace responsable de: 1. Cumplir con los reglamentos establecidos para la propiedad horizontal y las normas que regulan los servicios públicos domiciliarios. 2. Prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia. 3. Cumplir con los procedimientos previos, requisitos y normas aplicables a los inmuebles de conservación histórica, arquitectónica o bienes de interés cultural.

De igual manera, es importante tener en cuenta que de acuerdo con lo señalado en la Circular Externa No. 2021EE0090167 del 05 de agosto de 2021 emitida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, las estructuras livianas no requerirán de la obtención de la licencia de construcción para su instalación y/o ensamble debido a que su comportamiento dinámico difiere del de edificaciones convencionales.

Que es importante tener en cuenta que de acuerdo con lo anteriormente expuesto, no se requiere de ningún tipo especial de permiso para su implementación; pues la redistribución de espacios se genera a partir de prediseños elaborados por la entidad que cuentan con la debida aprobación de la Presidencia de la CNSC, de los cuales se extrajeron las cantidades proyectadas a ejecutar, los mismos hacen parte de los anexos técnicos del proceso de contratación.

Que, así las cosas, la CNSC requiere llevar a cabo la adecuación de espacios en las instalaciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil ubicadas en el Edificio Oficenter 96 piso 7, cuya dirección es carrera 16 no. 96 – 64.

Que el valor estimado del proceso es hasta por la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($115.057.500),** incluidos AIU, IVA y todos los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato, los demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 104224 del 8 de octubre de 2024.

El artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 señala: "[l]a Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada (...)".

El Capítulo 4 Sección 1, del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC, establece como actividad a cargo del ordenador del gasto, el de expedir el acto administrativo de designación y conformar el Comité Asesor y Evaluador.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar el Comité Asesor y Evaluador del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. CNSC-PAMC-019 de 2024, cuyo objeto es: **"*Adecuación de espacios en las instalaciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil ubicadas en el Edificio Oficenter 96 piso 7, cuya dirección es carrera 16 No. 96 – 64*",** en los siguientes términos:

COMITÉ JURÍDICO:

RAFAEL RICARDO ACOSTA RODRIGUEZ, Asesor encargado de las funciones de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
MARTHA RODRÍGUEZ FLÓREZ, Coordinadora Grupo Gestión Contractual
CLAUDIA MARCELA RAMIREZ YÁÑEZ, Abogada Contratista Grupo Gestión Contractual

COMITÉ TÉCNICO:

JORGE ELIECER CASTRO BOSSA, Contratista DAC
ESNEDA REYES MARTÍNEZ, Profesional Especializado DAC

COMITÉ ECONÓMICO Y FINANCIERO:

FRIDCY ALEXANDRA FAURA PÉREZ, Directora de Apoyo Corporativo
YANT ALEXIS MONTOYA ARBOLEDA, Profesional Universitario DAC
MARYURI MACIAS MAYORCA – Profesional universitario DAC

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité asesorará a la CNSC durante el proceso de selección, para lo cual, entre otras responsabilidades, dará respuesta motivada de aceptación o rechazo a las observaciones presentadas al pliego de condiciones, verificará los requisitos mínimos habilitantes de los proponentes, dará respuesta a las observaciones presentadas a los informes de verificación de requisitos mínimos habilitantes y participará en las demás actividades que demande el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. CNSC-PAMC-019 de 2024, conforme con lo señalado en el Capítulo IV del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC.

ARTÍCULO TERCERO: Para el cumplimiento de sus responsabilidades, el Comité Asesor y Evaluador actuará conforme a los principios constitucionales y legales que enmarcan la contratación pública, y de acuerdo con lo preceptuado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 1882 de 2018, Decreto Ley 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC y demás normas reglamentarias y complementarias que existan sobre la materia.

PARÁGRAFO: El Comité Asesor y Evaluador, estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, y recomendará al jefe de la Entidad o su delegado, el sentido de la decisión a adoptar, de conformidad con el resultado del proceso de selección. El carácter asesor no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., el 18 de octubre del 2024



JORGE MARIO BUNCH HIGUERA
SECRETARIO GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
Comisión Nacional Del Servicio Civil

Revisó: Javier Adolfo Coronado Lesmes - Contratista Secretaría General
Aprobó: Rafael Ricardo Acosta Rodríguez – Asesor encargado de las funciones de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Martha Rodríguez Flórez - Coordinadora Grupo de Gestión Contractual
Proyectó: Claudia Marcela Ramírez Yáñez- Abogada Contratista Grupo Gestión Contractual

Documento firmado a través del mecanismo de firma digital - Clic aquí para ver información del certificado.